

ASUNTO: CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NÚMERO DE CONVENIO: SAPAM/CPS/06/2022

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Contrato de prestación de servicios profesionales que celebran por una parte el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado municipal de Valle de Santiago, representado legalmente por los **C.C. José Andrés Zúñiga Escobedo, Lic. María Concepción Álvarez Hernández, C.P. Diego Soto Silva**, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero del Consejo Directivo del "SAPAM", quienes cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 fracción I, XVI, XXXV, XXXIX, XLVII, 45 fracción V y demás aplicables del Reglamento que Regula la Prestación de los Servicios en Materia de Agua en el Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato, que en lo sucesivo se le denominará "SAPAM", y por la otra parte la **persona jurídica colectiva denominada LABRA S.A. DE C.V., representada legalmente por el C. ING. VICTOR FELIPE LARA RUIZ**, a quien en lo sucesivo se le denominará "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", contrato que ambas partes están de acuerdo en celebrar al tenor de las declaraciones y clausulas siguientes: -----

DECLARACIONES

1.- "SAPAM" declara que:

1.1. Es una persona jurídico colectiva denominada: Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato (SAPAM); **Es un Organismo Público Descentralizado, que tiene por objetivo la prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales y saneamiento, así como la planeación, programación y ejecución de las obras de ampliación, rehabilitación y mejoramiento, para el abastecimiento de agua potable y las relativas al alcantarillado, saneamiento y re uso de aguas del Municipio de Valle de Santiago, en el estado de Guanajuato. Lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 147 de la Ley Orgánica para los Municipios del Estado de Guanajuato, en relación directa con lo dispuesto en los artículos 1, 7, 14, 15 y 16 del Reglamento que Regula la Prestación de los Servicios en Materia de Agua en el Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato, publicado mediante periódico oficial del Estado de Guanajuato, de fecha 22 de febrero del 2022 dos mil veintidós.** -----

1.2. Los C.C., **José Andrés Zúñiga Escobedo, Lic. María Concepción Álvarez Hernández, C.P. Diego Soto Silva**, en su carácter de presidente, secretario y Tesorero del Consejo Directivo del "SAPAM", cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en la fracción I, XVI, XXXV, XXXIX, XLVII, artículo 45 fracción V y demás aplicables del Reglamento que Regula la Prestación de los Servicios en Materia de Agua en el Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato; y de conformidad con los nombramientos debidamente expedidos por el Ayuntamiento de fecha 25 veinticinco de marzo de 2022 dos mil veintidós. -----

1.3. Para el correcto desempeño y optimización de las atribuciones que tiene encomendadas, requiere contratar los servicios profesionales que proporciona "LA PRESTADORA DE SERVICIOS". -----

ASUNTO: CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NÚMERO DE CONVENIO: SAPAM/CPS/06/2022

- 1.4. Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en: Calle Libertad número 22 veintidós, Zona Centro. C.P. 38400 de la Ciudad de Valle de Santiago, Guanajuato; Tel: (456) 6430021 y correo electrónico: direccion@sapamvalle.com.mx y/o sapam_dir@hotmail.com conforme a lo estipulado en el artículo 17 del Reglamento que Regula la Prestación de los Servicios en Materia de Agua en el municipio de Valle de Santiago, Guanajuato. mismos que señala para los fines y efectos derivados del presente contrato. -----
- 1.5. Que su registro federal de contribuyentes es: SAP960625275. -----

2.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", declara que:

- 2.1 Es una persona jurídico colectiva con **Actividad de Servicios de consultoría en administración**, que opera de acuerdo con las leyes vigentes de los Estados Unidos Mexicanos y se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Que es una sociedad mercantil legalmente constituida, lo cual acredita con la copia simple de la **escritura pública número 6,049 seis mil cuarenta y nueve**, Tomo XXIX, volumen III, de fecha **12 doce de julio del 2000 dos mil**, tirada ante la fe del Notario Público el Lic. **Severiano Pérez Vázquez**, titular de la notaría número **11 once**, con legal ejercicio en el Municipio de **Silao, Guanajuato**, inscrita en el Registro Público del Estado de Guanajuato, con folio número: **M37*000121**, de fecha **13 trece de julio del 2000 dos mil**. -----
- 2.2 Se encuentra en posibilidades de brindar sus servicios profesionales, ya que **dispone de los conocimientos amplios y suficientes para cumplir satisfactoriamente el presente contrato**, del cual afirma no tienen ningún impedimento físico, mental o legal para celebrarlo. Por lo que también tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse civilmente, para prestar el servicio de Proyecto Publicitario en el organismo Operador. -----
- 2.3 Tiene por **objeto**, entre otros: prestar sus servicios profesionales, brindar asesoría en cuanto a proyectos de tarifas para el año **2023 dos mil veintitrés**, que se sujeta a las especificaciones previstas en la cláusula **primera**. -----
- 2.4 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que **se encuentra al corriente de sus contribuciones fiscales**, conforme a lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación Vigente, señalando que su registro Federal de contribuyentes es: **LAB-000615-5EA**. -----
- 2.5 **Se identifica con credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral**, con clave de elector: **LRRZVC55052611H200**. -----
- 2.6 Señala como domicilio establecido su domicilio fiscal en: **Calle Paseo del Cubilete número 402 cuatrocientos dos, Fraccionamiento Jardines de la Victoria C.P.36110, del Municipio de Silao, Guanajuato**, y número telefónico: **(472) 72-21779 y 72-33445**, y correo electrónico: victorlara@labra.com.mx, mismos que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato mismos que señala para todos los fines y efectos legales derivados del presente contrato. -----

ASUNTO: CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NÚMERO DE CONVENIO: SAPAM/CPS/06/2022

AMBAS PARTES DECLARAN CONJUNTAMENTE QUE:

ÚNICA. – Ambas partes manifiestan que no existe dolo, error, mala fe coacción o vicios del consentimiento para invalidarlo, por lo que se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad con que se ostentan y sujetan su voluntad al tenor de las siguientes: -----

CLÁUSULAS

OBJETO DEL CONTRATO:

PRIMERA. - “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” se obliga a proporcionar al “SAPAM”, el servicio profesional consistentes en las siguientes especificaciones: -----

Proyecto: Asesorar para la integración del proyecto tarifario 2023, para la elaboración del análisis conforme lo dispone el artículo 154 de la Ley Orgánica Municipal, así como de los artículos 33 fracción VIII, 38 fracción III y 331 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato. -----

1. Análisis de información financiera, operativa y comercial. -----
2. Elaboración de histogramas de consumo. -----
3. Corrida de tarifas para determinar impactos. -----
4. Análisis de cambios aplicables a la ley vigente. -----
5. Integración de la propuesta tarifaria 2023. -----
6. Elaboración de la exposición de motivos. -----
7. Resumen ejecutivo de la propuesta. -----

SEGUNDA. - Se obliga “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, a estar informando de las actuaciones subsecuentes al “SAPAM”, de manera inmediata, es decir avances de los mismos.

OBLIGACIONES DE EL “SAPAM”.

TERCERA: CONTRAPRESTACIÓN. - “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” acepta que el “SAPAM” le pague como contraprestación a sus servicios prestados por el inicio desarrollo y culminación del objeto materia del presente contrato la cantidad de \$ 57, 316.00, (cincuenta y siete mil trescientos dieciséis pesos, cero centavos 00/100 m.n.), más IVA. Conforme a lo siguiente:

CONCEPTO	MONTO
Análisis de información financiera, operativa y comercial	\$ 9,273.60
Elaboración de histogramas de consumo	\$ 7,084.00
Corrida de tarifas para determinar impactos	\$10,304.00
Análisis de cambios aplicables a la ley vigente	\$ 6,440.00
Integración de la propuesta tarifaria	\$12,880.00
Elaboración de la exposición de motivos	\$ 7,470.40
Resumen ejecutivo de la propuesta	\$ 2,964.00
Impresión de carpetas y soporte documental	\$ 3,864.00
Subtotal:	\$57,316.00
IVA	\$ 9,170.56
TOTAL:	\$66,486.56

ASUNTO: CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NÚMERO DE CONVENIO: SAPAM/CPS/06/2022

La modalidad de pago será cubierta en dos exhibiciones, correspondientes al 50% por ciento; el primer pago será al inicio de los trabajos y el resto al concluir el objeto materia de lo convenido, a previa satisfacción de "SAPAM, en los términos estipulados en la cláusula primera del presente contrato," la forma de pago será vía transferencia bancaria a súper de cuenta clásica número: **4026249979**, con clave interbancaria: **021244040262499791**, de **HSBC**. Esto conforme a lo que dispone el artículo 88 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato. -----

SUPERVISIÓN.

CUARTA. - El "SAPAM" designa a persona empleado de confianza del organismo, para tal efecto, es decir la supervisión de las actividades desarrolladas por "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", así como el resultado de los servicios pactados en el contrato. -----

OBLIGACIONES DEL PRESTADOR.

QUINTA. - "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a aplicar su capacidad y sus conocimientos para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le encomiende el "SAPAM", así como a responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra. -----

SEXTA. - "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a desempeñar los servicios objeto del contrato a el "SAPAM" en forma personal e independiente, y no a través de interpósita persona por lo que será el único responsable de la ejecución de los servicios cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este contrato. -----

SÉPTIMA. - "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de las publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtengan con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, o la información que el "SAPAM" le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente Contrato. -----

OCTAVA. - "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" no podrá ceder en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente Contrato. -----

NOVENA. - "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" comunicará a el "SAPAM", cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudiera beneficiar o evitar perjuicio a la misma. -----

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

RESCISIÓN Y TERMINACIÓN.

DÉCIMA. - El "SAPAM", podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de juicio, por cualquiera de las siguientes causas imputables a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS". -----

- a) Por prestar los servicios deficientemente, de manera importuna o por no apegarse a lo estipulado en el presente contrato. -----
- b) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de los servicios encomendados. -----

ASUNTO: CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NÚMERO DE CONVENIO: SAPAM/CPS/06/2022

- c) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios negarse a corregir lo rechazado por el "SAPAM", -----
- d) Por impedir el desempeño normal de labores de el "SAPAM" durante la prestación de los servicios. -----
- e) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato. -----

Para los efectos a los que se refiere esta cláusula el "SAPAM" comunicará por escrito a "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS", el incumplimiento en que este haya incurrido, para que, en un término de **5 cinco** días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes, conforme al artículo 118 fracción III de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato. -----

Trascurrido el termino señalado en el párrafo anterior, el "SAPAM" y tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecida por "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", determinara de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato y comunicara por escrito a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" dicha determinación, conforme al ordenamiento legal citado en el párrafo anterior. -----

DÉCIMA PRIMERA. - Las partes acuerdan que serán causas de terminación del presente contrato, las que a continuación se señalan:

1. La reacción del objeto materia del presente Contrato, en los términos de la Cláusula primera del mismo;
2. El vencimiento del término Convenio por las partes;
3. Por mutuo consentimiento de las partes;
4. Por caso fortuito o de fuerza mayor, o alguna otra circunstancia que haga imposible el cumplimiento del objeto material del presente Contrato; y
5. Por incurrir en alguna casual recepción.

DECIMA SEGUNDA. - El "SAPAM" en cualquier momento, podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para este, y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" con **10** días hábiles de anticipación. En todo caso, el "SAPAM" deberá cumplir los honorarios que correspondan a los servicios prestados y que haya recibido a su entera satisfacción, conforme al artículo 116 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato. -----

DÉCIMA TERCERA. - "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que se impida participar o totalmente cumplir con las obligaciones contraídas por virtud del presente contrato, en el entendido de que dichos supuestos deberán ser debidamente acreditados. -----

RELACIÓN LABORAL.

DÉCIMA CUARTA. - las partes acuerdan que por tratarse del presente de un contrato civil de prestación de servicios sujeto al pago de honorarios profesionales por lo que **no existe en consecuencia una relación de tipo laboral** entre ambas. -----

ASUNTO: CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NÚMERO DE CONVENIO: SAPAM/CPS/06/2022

DÉCIMA QUINTA. - En caso de incumplimiento de las obligaciones que contrae "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" en virtud de este contrato, el "SAPAM" podrá optar por exigir la rescisión o cumplimiento del mismo. -----

VIGENCIA DEL CONTRATO.

DÉCIMA SEXTA. - El presente contrato de servicios profesionales empieza a correr a partir de la fecha **27 de mayo de 2022, dos mil veintidós**, y teniendo como fecha de término el **31 de diciembre** de la presente anualidad. -----

INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

DÉCIMA SÉPTIMA. - Las partes aceptan que el presente contrato es de naturaleza civil por lo que se registrará por las disposiciones contenidas en el Código Civil para el Estado de Guanajuato, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la ciudad de Valle de Santiago, Guanajuato, renunciando al fuero que se pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa. -----

Leído que fue el presente contrato que consta de 6 seis fojas llenas por el frente y enteradas las partes de su contenido y alcance legal lo firman a su expresa voluntad al margen y al calce en **04 cuatro** tantos en todas y cada una de sus hojas, en la ciudad de Valle de Santiago, Guanajuato, a **27 de mayo del 2022 dos mil veintidós**. -----


C. José Andrés Zuñiga Escobedo.
Presidente del Consejo del "SAPAM"


Lic. María Concepción Álvarez Hernández.
Secretaría del Consejo del "SAPAM".


C. P. Diego Soto Silva.
Tesorero del Consejo del "SAPAM"


Ing. Víctor Felipe Lara Ruiz.
Prestadora de Servicios del "SAPAM".